

DISTANCIA Y DISCURSO: REPRESENTACIONES DE LA CRIMINALIDAD EN LA JUSTICIA PENAL ARGENTINA ANTE UNA ‘CRISIS’ DE VIOLENCIA DELICTIVA

Santiago Alvarez

“On convint que peut être la distance del lieux et du temps affaiblissait plus o moins tous les sentiments, toutes les sortes de consciences, meme celle du crime”.

Diderot 1951: 742.

Este trabajo intenta ser una reflexión sobre la construcción social del discurso legal desde la perspectiva de los actores de la justicia. Esta basado en una investigación desarrollada entre actores de la Justicia federal y local, en la provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la república Argentina. La técnica de recolección de datos empleada para este estudio estuvo basada en entrevistas abiertas realizadas desde una perspectiva crítica (Briggs: 1986). Sintetizando, el trabajo discutirá las formas en las cuales las interpretaciones expertas definen y separan los sentidos otorgados a las categorías “criminalidad” y “violencia” en términos de equivalencia explorando particularmente las fundamentaciones del sentido común que traslada sus construcciones a la condición de lo justo o injusto.

¿A quienes se denomina en este trabajo actores de la justicia? La visión es laxa, en ella se incluyen no solamente a jueces, fiscales u otros miembros del poder judicial sino también a abogados de la matrícula que también componen lo que se podría denominar el “campo de la justicia”. Se trata de un conjunto de agentes legitimados por el estado de derecho para patrocinar, proteger, tutelar y eventualmente corregir los hechos sociales considerados peligrosos moral y materialmente. Tanto los abogados de la matrícula como los funcionarios entrevistados incluyeron en sus versiones sobre la criminalidad y la violencia a un conjunto de prácticas y representaciones que se enfrentan no sólo al ordenamiento jurídico, esto es, a lo ilegal, sino también a códigos de comportamiento criminal no escritos donde la realización de la violencia, aparentemente indiscriminada, no tendría relación directa ni con el móvil ni con la realización del acto delictivo (Alvarez y Brunatti, 2012: 2).

Esta investigación se desarrolló entre los años 2001 y 2003 durante una “crisis de violencia delictiva” tanto en la discusión mediática como en el aumento, más relativo, de las cifras de delitos violentos (véase Alvarez 2002 y Alvarez y Brunatti, 2011). La irrupción de una “crisis” es siempre discutible del punto de vista cuantitativo aunque puede tener profundas consecuencias en el impacto de los medios de comunicación sobre la “sensación de inseguridad”. Se ha preferido poner el concepto entre comillas ya que la principal atención de

este trabajo estará dada en las representaciones sociales que los profesionales de la justicia poseen al respecto y no en la discusión sobre el aumento o no de los delitos.

Se toma en cuenta, como punto de partida teórico, que existe una evidente dimensión social de la construcción de lo legal. En ese sentido nos apoyaremos en el trabajo de Patricia Ewick y Susan Silbey, quienes en *The Common place of law* (1998) criticaron las visiones racional-positivistas del derecho e indagaron sobre la construcción social de la legalidad. Para las autoras el término *law* -que en este contexto podríamos traducir más propiamente como derecho que como ley-, asocia a un sinnúmero de actos sociales, organizaciones y personas, teniendo en cuenta tanto a actores legos como profesionales e incluyendo a un considerable conjunto de objetivos y valores. De este modo, podríamos afirmar que el derecho, no posee ni la autonomía ni la unidad ni la coherencia que frecuentemente se le otorga (Ewick y Silbey, 1998: 34).

¿Cuáles son las representaciones de la criminalidad y la violencia de las personas que trabajan en el sistema de administración de la justicia? Se formula esta pregunta aún sabiendo que estas representaciones, aún poseyendo notables regularidades, distan mucho de ser uniformes. Se debe entender que el derecho esta inmerso en una red de relaciones y significados sociales. El derecho -como discurso- nos lleva a una reformulación de las relaciones entre derecho y sociedad que, particularmente en el análisis del positivismo kelseniano, presuponen un derecho inmanente y abstraído de lo social (Kelsen, 1960). No podemos continuar percibiendo al derecho fuera de las situaciones históricas concretas y específicas en las que es producido.

Tomando en cuenta que el campo de los fenómenos jurídicos está en la sociedad y es socialmente construido se analizará a la criminalidad y la violencia desde una perspectiva *emic*, esto es, desde el punto de vista del observado (Alvarez, 2002: 114). Se procurará explicar de que manera los integrantes del órgano judicial (en un sentido amplio) entienden y consideran la emergencia de una supuesta “crisis de violencia delictiva” y cual es su percepción de los actores delictivos en particular de los delincuentes juveniles. Será necesario poner en tensión los significados que los expertos, a partir de reflexionar sobre su práctica cotidiana, otorgan a dichas categorías y a las interpretaciones del sentido común.

Se discutirán los alcances de la distancia en el discurso y la práctica jurídico-profesional, entendiendo a estas como construcciones sociales ritualizadas dentro de la corporación jurídica (Moreira, 2001: 69). La primera acepción de la palabra distancia en el diccionario de María Moliner es la de “cantidad de espacio que hay entre dos cosas medido o apreciado por la línea que las une” (Moliner, 1998: 1020). Se hará referencia en este caso a distancia como una construcción social presente en el discurso, de cantidades de espacio social que separan una cosa de otra.

Pero ¿Cuáles son los efectos de esas construcciones sociales? Carlo Guinzburg en *Killing a Chinese Mandarin: The moral implications of distance* (1994) hace referencia a las implicancias morales de los actos cuando estos son sometidos a la distancia en el espacio y el tiempo. Citando entre otros a Aristóteles, Diderot, Sade y Balzac, Guinzburg nos advierte que el espacio y el tiempo ayudan a diluir nuestra perspectiva moral y la relativizan. Cuanto más alejados estemos, tanto espacial como temporalmente de las personas, menos responsables nos sentiremos de la consecuencia que nuestros actos puedan tener sobre ellas. No es que

Guinzburg procure convencernos que matar a un mandarín chino apretando un botón desde París no tenga consecuencias éticas (como sucede en este ejemplo literario usado, entre otros, por Diderot para revelar los alcances morales de la distancia). Lo que Guinzburg trata de desentrañar es el proceso de construcción de un artilugio social, la distancia, mediante el cual esas consecuencias morales se disuelven y pierden efectividad (Guinzburg, 1994: 57). La distancia permite operar sobre lo social construyendo una cierta asepsia que nos permite abstraernos de las circunstancias temporales y espaciales en las que se desarrollan los acontecimientos y de la carga subjetiva de las personas involucradas.

Se analizará a la distancia, en primer lugar, con referencia a los acusados o condenados por haber cometido delitos. En segundo lugar, se tratará la distancia, y paralelamente la elección de un discurso profesional altamente especializado frente a la irrupción en el campo de las políticas penales de otros discursos alternativos (Cárcova, 1998: 56). Esto se da especialmente en respuesta al discurso denominado de la “mano dura” esgrimido tanto por algunos políticos como por algunos medios de comunicación.

Se tratará de explicar las ambigüedades de la distancia que emergen del discurso analizado de muy diversos modos: para separarse de las personas que serán penalizadas por el sistema y, al mismo tiempo, para desacreditar discursos de alto contenido político y que significan una presión externa que desafía el ejercicio del sistema.

El concepto de violencia ocupa un lugar central en este trabajo. Teniendo en cuenta las dificultades de llegar a una definición intercultural satisfactoria de violencia (véase Riches, 1988) se definirá a la violencia como a “toda acción humana que posea una deliberada producción de daño en otros” (Marvin, 1988: 121). Este concepto intercultural de violencia (*etic*) se comparará críticamente con los conceptos locales de violencia (*emic*).

La violencia debe ser entendida dentro de un contexto de relaciones sociales concretas. De no ser así estaríamos reificando el concepto, descontextualizándolo y vaciándolo de contenido. Es el caso recurrente de diversos medios de comunicación que presentan la violencia como una cosa en sí, sin tener en cuenta sus circunstancias culturales y sociales (véase Taussig, 1995: 110). “Lenguaje siniestro sin duda, las fuerzas se separan de su contexto social al tiempo que nos internamos en un mundo donde las cosas se vuelven animadas intentando la misión imposible contradictoria de establecer y desautorizar un centro, una motivación creadora o una causa que lo explique todo” (Taussig, 1995: 35).

Nos referiremos en este estudio a las prácticas violentas ilegales, es decir, que vayan contra el orden jurídico establecido. Además, consideraremos como nuevas formas de violencia delictiva a prácticas sociales violentas que se enfrentan no sólo al ordenamiento jurídico sino también a códigos no escritos de comportamiento criminal. Estas nuevas formas criminales utilizarían una violencia aparentemente indiscriminada carente de una relación directa con el móvil y la realización del acto delictivo. Estas formas de violencia aparecen en estudios sobre asentamientos urbanos pobres, en particular las denominadas villas miseria en el Gran Buenos Aires, que nos indican que formas de solidaridad social, especialmente entre criminales se ven amenazadas y que se roba y ataca a vecinos y conocidos (Puex, 1998).

Las coincidencias corporativas frente a las diferencias ideológicas

El primer fenómeno que emerge como interesante entre los resultados encontrados es la existencia de fuertes coincidencias entre actores del proceso jurídico que sin embargo poseen posiciones ideológicas disímiles. En algunos casos estas posiciones ideológicas llegan a ser claramente contrastantes. Tal vez sea necesario explicar que las ideas de los entrevistados varían, en un arco imaginario de izquierda a derecha, desde el *garantismo*¹ más extremo, en algunos casos con una marcada influencia foucaultiana que podríamos considerar casi anti-estatal, hasta ideas que podríamos considerar cercanas a posturas autoritarias, con algunas personas que, incluso, desempeñaron funciones durante el gobierno militar. Sin embargo todas estas posturas coinciden en tres puntos básicos: una fuerte crítica a la politización del debate sobre las políticas penales (entendida como la toma de partido por parte de los políticos en el debate sobre estas); a su exposición mediática (por presión de los medios la justicia abandona su ámbito reservado y la tarea de los jueces pasa a estar amenazadoramente en el centro del debate público); y a una construcción profesional de distancia en referencia a los imputados de delitos.

La criminalidad: la percepción de su aumento cuantitativo y el aumento de la peligrosidad del delincuente

La primera distinción técnico-profesional encontrada en las entrevistas realizadas es la diferencia construida entre la visión de los que trabajan en la justicia y la visión de los legos de los legos con respecto a la percepción de la acción criminal. Esta visión es compartida por todos los entrevistados. Como decía un juez entrevistado, “la gente común entiende por criminalidad quien mata, viola, roba, cuatro o cinco figuras del Código Penal a lo sumo, y son solamente estas figuras las que están instaladas en los medios”.

Todos los entrevistados coinciden en afirmar que deben tenerse en cuenta todos los delitos codificados y que todos ellos representan una amenaza al orden jurídico existente. En la misma entrevista se nos dice que “la evasión fiscal, las estafas, el contrabando, los fraudes comerciales afectan a la sociedad de la misma o peor manera que los delitos violentos, pero carecen del impacto mediático de la criminalidad de revólver”.

Si bien el énfasis está dado en considerar todos los delitos y no solamente los cometidos con violencia en las personas o en las cosas, con algunos matices, todos perciben un aumento de los delitos de mano armada. Algunos, en particular los de tendencias más progresistas, consideran que se maximiza este aumento y esto repercute en una mayor *sensación de inseguridad*. Otro argumento de peso es que la mayor peligrosidad de los que delinquen es consecuencia directa de la situación social. En efecto, un juez nos dice: “Se ha

¹ Entendemos como garantismo una posición dentro de la ciencia jurídica y la Justicia argentinas (que abrevia principalmente en autores alemanes e italianos) que, en el intento de construir una sociedad menos autoritaria privilegia los derechos del imputado y exige a ultranza el respeto de las garantías procesales, llegando a anular pruebas o incluso fallos cuando estos no fueron realizados ateniéndose estrictamente a la normativa vigente.

potenciado la peligrosidad, la marginalidad estructural, el ladrón, el *chorro*, nace fuera del paraguas de protección social”.

Un abogado penalista, profesor de derecho penal, afirma: “La aparición masiva de información sobre estos delitos (delitos violentos) crea la sensación de su aumento geométrico aunque la realidad no sea de la misma manera. Se incrementa el sentimiento de inseguridad pero no necesariamente la inseguridad misma”.

Sin embargo, atender a la competencia de la justicia penal implica reconocer que si sus posibilidades de acción se limitan a las denuncias realizadas, el planteo de un incremento en el delito se evalúa principalmente a través de y en relación con las denuncias efectuadas. La mayoría de nuestros entrevistados nos planteó la necesidad de contextualizar los discursos propuestos por algunos medios de comunicación o por sectores de la política que argumentan el acrecentamiento de la “criminalidad violenta” tomando como parámetro la cantidad de causas penales que se inician. Como supo señalar uno de los abogados de la matrícula entrevistado, lejos de concordar con el aumento de hechos delictivos señala que las causas - registradas en el Departamento de Estadísticas de la Procuración General provincial- sólo muestran el incremento en la cantidad de denuncias “*y eso es una cuestión muy distinta*”. Y el Presidente de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal. Departamento judicial de Lomas de Zamora agrega: “*Algunas prácticas violentas son notas distintivas que merecen ser subrayadas cualitativamente y no como producto, tan sólo, del incremento delictual*”.

Esto expresaba un Fiscal de Juicio del departamento judicial La Plata:

En realidad no hay una “nueva ola de criminalidad”, lo que hay es más pobreza y más marginación. Si vos te ponés a hacer una estadística de los casos que caen dentro de la justicia, son los delitos de poca monta, los delitos de bagatela: hurtos de bicicletas, pequeños robos, en el ámbito federal, las infracciones a la ley de estupefacientes de menor cuantía, o todo lo que está íntimamente vinculado al estado general de pauperización de la sociedad y a la falta de propuestas concretas que existen a nivel social. Lo que hay es más pobreza y más marginación (Alvarez y Brunatti, 2012: 6).

Enmarcar los delitos violentos en procesos sociales más amplios, considerando al delincuente un emergente en tanto parte del contexto social local y global, ha sido otra constante compartida por los entrevistados. El Presidente de la Cámara de Apelación y Garantía del Departamento Judicial Lomas de Zamora nos decía, que si bien el incremento de la actividad delictiva ha sido fácilmente verificable en los últimos años no puede tomarse de modo aislado de:

la conflictiva social y la alarmante pauperización de vastos sectores de nuestra jurisdicción. [...]: hace más de cinco años atrás un turno quincenal de un juzgado Criminal o Correccional llegaba a registrar entre ciento cincuenta y doscientos detenidos. En la actualidad esas cifras sólo se alcanzan en sólo cinco días.

La incidencia de la droga y el acceso a las armas en la peligrosidad del delincuente

Dado que los medios de comunicación hacen constante referencia a la droga como un elemento presente en la comisión de delitos violentos, interesaba recabar información sobre el tema. Se encontró una percepción en la justicia de un aumento creciente de la marginalidad. Como consecuencia de este aumento, existiría una cultura de la marginalidad de la que la droga forma parte y que afectaría en particular a los más jóvenes. En esta cultura, según algunos entrevistados, se despreciaría el valor de la vida y todo se supeditaría a vivir el momento. Como decía un juez, “la vida no tiene valor, por diez pesos se te pega un tiro. La droga, y, en menor medida, el sida (AIDS), se relacionan con un desprecio de la vida y con un aumento directo de la peligrosidad del delincuente”.

Los drogadictos que son HIV positivos aparecen en algunas entrevistas, como personas que están *jugadas*, que no tienen esperanzas para el futuro y que actúan en consecuencia. También se hace mención la droga en interrelación con un sistema delictual, antes el ladrón robaba y el traficante traficaba, ahora, se no dice, ambos delitos están conectados o son realizados por la misma banda.

Otro argumento de peso unánimemente señalado se centró en la circulación masiva y tenencia indiscriminada de armas de fuego. Cuestión registrada como *un problema serio que está lejos de resolverse en Argentina*². Esto nos decía la secretaria de un Tribunal de Menores del conurbano bonaerense:

[...] lo que yo sí te puedo decir de acuerdo a mi trabajo, es que las causas penales en el Tribunal se incrementaron. La tenencia de armas se incrementó (lo que no se vio tanto es la tenencia de armas de guerra), pero en armas de uso civil... armas blancas casi siempre hay, aunque sea una sevillana, una cuchillita, un cuchillo de cocina de la madre.

Ampliando la información, la secretaria hace referencia a que previo al año 2001, el archivo o reserva de armas, como *efectos*, se llevaba a cabo en la secretaría dos veces por año y que a partir del año señalado, esa práctica se habría duplicado.

Al respecto, un abogado penalista de La Plata que ve en esta situación un ascenso incontrolado, reflexionando sobre esta cuestión nos dice que según su experiencia, adquirir armas de fuego no presenta mayores complicaciones -“*por no decir ninguna complicación*”-. Desde su punto de vista, las rupturas que los hechos armados producen en las subjetividades de las personas involucradas (víctimas y victimarios) son tan severas que hacen imposible cualquier forma alternativa de resolución de conflictos.

Circunscribir la criminalidad con ejercicio de la violencia en el contexto de la realidad social del país y reconocer que el uso de armas de fuego se ha difundido efectivamente, constituye un punto de encuentro entre discursos expertos y discursos apropiados. Sin embargo, corresponde argumentar al menos dos aspectos sustanciales que se distinguen cualitativamente. Posicionados desde un mismo “punto de llegada”, a diferencia de lo denotado de modo corriente por los medios masivos de comunicación y las significaciones

² Abogado penalista.

que éstos imprimen en el sentido común, aunque nunca de manera lineal, la lógica de los especialistas del derecho nos propone por un lado una mirada que incluye al actor del delito o imputado aportando a devolverle su calidad de sujeto. Por el otro, nos invita reflexionar respecto de la socialización de las armas, dado que el foco de atención se amplía a colectivos sociales que trascienden los marcados como “marginales”. Tal fue la referencia de una Defensora Oficial del Ministerio Público, departamento judicial de Quilmes:

[...] cabría preguntar cuál es el control que tiene el estado sobre el armamento civil. O sea, cómo se arman los civiles ya sea en áreas de marginalidad como en otras, porque no solamente son los sectores marginales los que compran armas y las tienen; sectores de clase media y más alta las tienen **para protegerse de**. Y esto también es parte de esta movida social [el énfasis le pertenece].

Los que participaban en los delitos son cada vez más jóvenes. Esto es particularmente resaltado, como es de esperar, en los juzgados de menores, donde se hace hincapié en que este aumento de la delincuencia entre los adolescentes y preadolescentes no abarca solamente los sectores marginales sino que, a menudo, comienza a abarcar a sectores medios y altos.

Los entrevistados marcan una diferencia profunda entre la delincuencia que no sólo es considerada más agresiva sino que rompe los códigos no escritos del hampa.

El trato del imputado en la justicia

Se considera en formas unánime que el trato del reo es correcto en todos los ámbitos de la Justicia y se niega la existencia de discriminaciones por razones de clase, étnicas, de aspecto, etc. En general, consideran que existe respeto por la persona del imputado. En este sentido, un juez decía: “No de igual a igual pero se lo respeta”, marcando con ello distancia y diferencia social. Los entrevistados consideran que se atienden los reclamos de la familia de los imputados. Admiten que, en algunos casos, pueden existir reclamos pero que esto es la excepción. Otro abogado entrevistado decía, “en general se los trata correctamente, hay diferencias pero estas no son abruptas, esto es diferente en las comisarías”. La gran mayoría de los entrevistados, salvo el caso de los defensores oficiales, consideran que no tienen mucho trato con los delincuentes y que este trato se da solamente de acuerdo con los procedimientos estipulados. La interacción humana entre los imputados y la burocracia judicial es, de acuerdo con las entrevistas, extremadamente reducida y limitada. Por lo general, no se sale de los marcos establecidos por el código de procedimientos aunque, empleados menores, pueden llegar a tener, en algún momento, una conversación casual con ellos (cuanto mayores son los delitos imputados esta interacción se hace más difícil dadas las medidas de seguridad y la custodia policial).

Interrogados sobre el conocimiento y la comprensión de la ley, los entrevistados sostuvieron que, entre los delincuentes profesionales, existe un conocimiento acabado de las normas específicas relacionadas con los delitos cometidos. Un entrevistado miembro del Poder Judicial decía, “los criminales conocen el derecho que les atañe”. Este conocimiento se va dando a partir de su interacción con el sistema penal.

La policía y su relación con la justicia

La relación entre la Justicia y la policía es considerada, en general, buena y de colaboración, más aún si se tiene en cuenta una percepción bastante negativa de la policía por parte de algunos entrevistados. Se considera que la policía trata a los reos de un modo aceptable una vez que quedan a disposición del juez. De todos modos, ellos no controlan directamente el accionar de la policía y mucho menos del sistema carcelario, si no existen denuncias específicas al respecto.

En general, la gran mayoría de los entrevistados acentuó las diferencias entre la Policía Federal³ y la Policía de la Provincia de Buenos Aires⁴ o de otras policías provinciales. Se le atribuyó a la Policía de la Provincia de Buenos Aires características de mayor autoritarismo y corrupción, y en algunos casos se la catalogó como policía *brava*.

Para la mayoría de los entrevistados, cruzar la General Paz⁵ significa encontrarse con una forma más dura de tratar tanto al delincuente como al ciudadano común. Sólo en el caso de los abogados penalistas hubo disidencias, dos de ellos relativizaron esta categorización y afirmaron que ambas policías eran similares y que, en todo caso, la Policía Federal sabía trabajar mejor su relación con los medios de comunicación.

Un abogado con muchos años en la profesión decía con respecto a la policía en general:

La policía siempre fue dura y muchas veces se excedía en el cumplimiento de su deber pero tenía más interés en investigar. Hoy los policías tienen miedo de tomar decisiones puesto que serán juzgados y criticados por cada cosa en la que no actúen correctamente. Además, se han visto envueltos en hechos delictivos y han perdido el respeto que se les tenía. Mi abuelo me decía que si me perdía llamara a un vigilante, hoy yo no les diría eso a mis nietos.

Los discursos politizados

En las preguntas formuladas sobre el discurso de los políticos con respecto a la criminalidad las respuestas implicaron críticas unánimes. En algunos casos estas críticas hicieron referencia directa a las posturas sobre la criminalidad denominadas de *mano dura* que son intentadas, en particular, desde el gobierno de la Provincia de Buenos Aires. No obstante, un juez, de tendencia por demás conservadora, opinaba que “los políticos tienen un discurso extremadamente simplista, hablan de soluciones mágicas, como la pena de muerte, matemos a todos los delincuentes, echemos a todos los jueces, eliminemos la excarcelación”.

³ La Policía Federal es una policía nacional que, en el ámbito de la actual Ciudad Autónoma de Buenos Aires actúa como policía que interviene en todos los delitos locales y federales.

⁴ La Policía de la Provincia de Buenos Aires actúa en el ámbito de la provincia de Buenos Aires en todos los delitos que no sean de órbita federal. Esta jurisdicción abarca el Gran Buenos Aires cuyos límites con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son básicamente la Avenida Gral. Paz y el Riachuelo.

⁵ Cruzar la avenida General Paz significa pasar de la jurisdicción de la Policía Federal a la de la Provincia.

Un abogado que describiría como garantista aportaba: “Es evidente que basta leer los diarios para ver como se promueve desde el poder una política de mano dura y que esta política se manifiesta en todos los intentos de modificar la tradición garantista de la legislación argentina. En esto la excarcelación es un tema clave, si un Código Penal está bien estructurado pero después la excarcelación se concede restrictivamente todo el sistema colapsa”.

Más allá de las diferencias de criterio expresadas en las entrevistas, las coincidencias, en este caso, son abrumadoras. Incluso entre aquellos que quisieran una política más represiva y que creen que los nuevos códigos de procedimiento limitan considerablemente el accionar judicial, trabando la aplicación de la ley penal; consideran que los políticos no saben nada al respecto y que sus discursos están dirigidos a la opinión pública, y que se dejan influenciar excesivamente por las encuestas. Para todos, se trata de discursos superficiales que no hacen hincapié en los tecnicismos de la ley.

El papel del periodismo

Cuando las preguntas se dirigieron al papel del periodismo, tanto oral como escrito, todos los entrevistados manifestaron que la prensa, en particular ciertos programas televisivos especializados en el crimen y ciertos periódicos (la referencia era en ese entonces a Crónica TV y al diario Crónica considerados ejemplos paradigmáticos de periodismo amarillo) estaban envueltos en una campaña sensacionalista que producía desinformación. Desde una perspectiva más *garantista* se acentúa un aspecto particular de estos programas: que los medios piden más represión y que lo hacen de un modo simplista y agresivo. En este sentido, nos dice un juez: “Los medios tienen un discurso nefasto en donde hace sólo referencia a la delincuencia “de caño””. Otro entrevistado expresa que “la mayor prueba de la incidencia que el impacto mediático tiene en la gente es lo que ocurre en los llamados delitos económicos y financieros. En este ámbito, la población no tiene la sensación de inseguridad porque no se identifica como víctima del fenómeno, éste aparece como lejano” (otro notable uso de la distancia).

Además, los medios no tienen en cuenta los tiempos de la justicia y juzgan antes de que esta actúe sin analizar sistemáticamente las pruebas existentes. En esto último coinciden todos: emitir juicios sobre la responsabilidad de un individuo es muy delicado y esto es hecho por el periodismo con total impunidad. Por ejemplo, nos decía un entrevistado, “la televisión hace encuestas para saber si una persona es culpable o inocente, va formando una imagen negativa de la persona, imagen que después es muy difícil de levantar”.

Los jueces se mostraron particularmente sensibles a la presión de los medios de comunicación sobre sus decisiones. Consideraron que a menudo se sospecha sobre la probidad de un juez si este deja en libertad a una persona considerada culpable por los medios. Esta presión sobre la magistratura no lograría, en el decir de los jueces, que se tomen más en cuenta las opiniones de la prensa antes que la “sana evaluación de las pruebas”. Aquí reaparece el discurso sobre la profesionalidad: dejen a los jueces actuar de acuerdo con la

lógica jurídica. Sin embargo, admitieron que estas presiones podrían tener incidencia en casos concretos.

Los abogados entrevistados, en cambio, consideraron mayor la influencia de los medios en las decisiones judiciales. Como decía un abogado penalista con muchos años de ejercicio profesional: “Así, jueces pusilánimes, en vez de analizar los elementos jurídicos de la causa sucumben al prejuizamiento de los medios y liberan o dejan preso a alguien según el criterio de la prensa”. Continúa, y recalca en este caso una vez más la especialización profesional: “En los medios hay personas que, si bien pueden tener una cultura general no son especialistas en lo jurídico (yo no sería presidente de la Comisión de Energía Atómica)”.

Los abogados fueron los que, por razones entendibles, más hablaron sobre la corrupción en la Justicia. En particular hacían una comparación con hace más de diez o veinte años y consideraban que hoy en día es muy difícil saber cual va a ser el resultado final de un juicio más allá de poseer o no pruebas contundentes. “Existe escasa idoneidad en los jueces nombrados por las arbitrariedades del poder político, antes se podía garantizar que un juicio iba a salir bien en un noventa por ciento y ahora no se hace porque hay jueces que se dejan corromper”. Nótese que nuevamente el motivo de la corrupción es externo, proviene de la ingerencia política y no de la Justicia en sí.

Conclusiones

Se puede ver en las expresiones analizadas una construcción de distancia social. En el trato a los reos y criminales los actores de la Justicia asumen una profesionalidad aséptica que permite actuar la ley abstrayéndose, en lo posible, de la persona concreta, del criminal de carne y hueso⁶. Al mismo tiempo, ellos defienden celosamente su especialización y especificidad, usando un lenguaje profesional con ciertas características herméticas. Los discursos alternativos sobre lo penal, esgrimidos especialmente desde lo político y desde los medios masivos de comunicación, son percibidos amenazadoramente, más allá de las posiciones ideológicas sustentadas por estos. Frente a la irrupción de los discursos externos y sin tener en cuenta profundas discrepancias entre ellos, los miembros del Poder Judicial se cierran defensivamente en la protectora caparazón de sus crípticos discursos y sus prácticas ritualizadas.

⁶ Resulta interesante considerar, en este caso, como una opinión alternativa, las agudas observaciones de Manuel Moreira en su Antropología del control social sobre las diferencias existentes entre el lenguaje de tribunales frente al lenguaje en tribunales. Para él, juez de cámara en el fuero federal, en la ley y en los escritos judiciales existiría un hermetismo que sólo podría ceder ante los adiestrados agentes judiciales. En cambio, en otras formas de comunicación legal, como en la declaración testimonial, el lenguaje en tribunales adquiriría las mismas licencias del empleado cotidianamente y se realizaría una interacción capaz de permitirle al testigo comprender la importancia de los registros que su memoria conserva y recuperarlos (Moreira, 2001: 115).

Referências

ALVAREZ, S. La distancia en el discurso profesional de la justicia argentina: la representación de la criminalidad en la justicia penal ante la ‘nueva ola’ de violencia delictiva. **Violencias, delitos y justicias en la Argentina** compilado por Sandra Gayol y Gabriel Kessler. Buenos Aires: Manantial, Universidad de General Sarmiento, 2002.

ALVAREZ, S. y BRUNATTI, O. Consideraciones acerca de la criminalidad y la violencia. Tensiones entre discursos expertos y de sentido común. **Revista de Antropología y Derecho**, año 6 no. 9. CEDEAD, Centro de Estudios en Antropología y Derecho, Posadas, Misiones, Diciembre 2011.

BRIGGS, C. **Learning how to ask**. A sociolinguistic appraisal of the role of the interview in social science research. Cambridge: Cambridge University Press, 1986.

CÁRCOVA, C. **La opacidad del derecho**. Madrid: Editorial Trotta, 1998.

DIDEROT, D. Entretien d'un père avec ses enfants: ou, du danger de se mettre au-dessus des lois, **Oeuvres**. París : André Billy, 1951.

EWICK P. & SILBEY, S. **The Common Place of Law**. Chicago y Londres: The University of Chicago Press, 1998.

GUINZBURG, C. Killing a Chinese Mandarin: The moral implications of distance. **Historical Change and Human Rights**, Oxford: The Oxford Amnesty Lectures, 1994.

KELSEN, H. **Teoría Pura del Derecho**. Buenos Aires: Eudeba, 1960.

MARVIN, G. Honor, integridad y el problema de la violencia en la corrida de toros. **El Fenómeno de la Violencia**. Editado por David Riches. Madrid: Ediciones Pirámide, 1988.

MOLINER, M. **Diccionario de uso del español**. Barcelona: Gredos, 1998.

MOREIRA M. **Antropología del Control Social**. Buenos Aires: Editorial Antropofagia, 2001.

PUEX, N. **Violence et sociabilité**. Le cas d'une villa Miseria du grand Buenos Aires. Tesis inédita, 2000.

RICHERS, D. **El Fenómeno de la Violencia**. Madrid: Ediciones Pirámide, 1998.

TAUSSIG M. **Un gigante en convulsiones**. Barcelona: Gedisa, 1995.